



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## ~~ORDENANZA~~ N° 11232

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

Art. 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz un Hogar de Estadía Nocturna para personas desamparadas residentes en el ejido urbano, que no cuenten con ningún tipo de asistencia familiar ni social, pública ni privada y para quienes arriben a la ciudad sin recursos ni posibilidades de alojamiento ni manutención.

Art. 2º: Dicho Hogar funcionará, como mínimo, con cincuenta camas distribuidas de modo de poder alojar a personas de ambos sexos y contará con una infraestructura adecuada a los efectos de asegurar condiciones mínimas de higiene, de salubridad y seguridad, a fin de poder prestar los servicios de hospedaje y alimentación requeridos.

Art. 3º: Las personas beneficiadas por la presente deberán acreditar fehacientemente los requisitos de desamparo e indigencia que establezca la reglamentación. La autoridad de aplicación, a través de profesionales idóneos, confeccionará un examen médico, psicológico y social como condición ineludible para el ingreso al Hogar.

Art. 4º: Se contará con un equipo de profesionales que estará integrado como mínimo por un médico, un psicólogo y un asistente social, los que deberán informar lo atinente a sus respectivas áreas profesionales sobre las posibilidades de readaptación e integración social, económica y cultural de las personas que concurran al establecimiento.



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe  
de la Vera Cruz**

**~~ORDENANZA~~ N° 11232**

**Art. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá implementar convenios de colaboración, asistencia y complementación con instituciones públicas o privadas, del ámbito nacional o internacional, a los efectos de aportar**



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe  
de la Vera Cruz**

**ORDENANZA N° 11232**

**Art. 6°: recursos financieros de otra índole necesarios para el funcionamiento del hogar creado por la presente Ordenanza.**

**Art. 7°: El Hogar dependerá de la Secretaría de Promoción Comunitaria de la Municipalidad de Santa Fe y los gastos serán atendidos de recursos provenientes de la partida presupuestaria correspondiente.**

**Art. 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal**

**SALA DE SESIONES, 29 de septiembre de 2.005.-**

**Presidente del H.C.M.: Proc. RUBEN G. MEHAUOD**

**Secretario Legislativo: Sr. PASCUAL A. RECCHIA**